

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago – Valle del Cauca.
 E. S. D.

DEMANDANTE: FINCOMERCIO
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER GARCIA RAMIREZ
RADICACIÓN: 2021-00381

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Laura Correa Bayer, mayor de edad, domiciliada en Pereira, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar al Despacho la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia:

CAPITAL

\$ 46.133.323

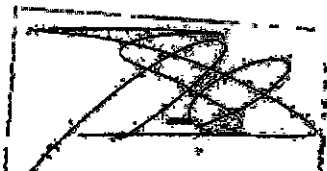
[illegible]

CAPITAL					46.133.323
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA					
DESDE LA FECHA	2/02/2020	HASTA	28/06/2022		18.886.662
TOTAL LIQUIDACION CREDITO A CORTE					65.019.985

CUOTAS	CAPITAL + INTERESES HASTA 28-06-2022
CAPITAL	\$43.133.323
INTERES DE MORA	\$18.886.662
TOTAL	\$65.019.985

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR LA SUMA DE
SESENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y CINCO MIL PESOS M.L (\$65.019.985)**

Del señor Juez, atentamente,



LAURA CORREA BAYER
C.C 1.088.313.370 de Pereira
T.P 270.202 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE

RECIBIDO

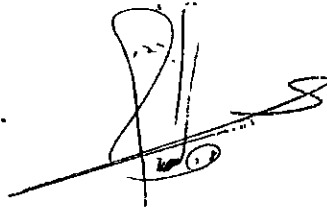
FECHA JUNIO 28/22 HORA _____
ENTREGADO POR _____
C.C. COSEJO Justicial
RADICACION 2021-00381-00
FOLIOS _____
RECIBIDO POR _____



75
SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste y correr traslado de la Liquidación del Crédito allegada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Cartagó, Valle, julio 28 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.608
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00381-00.-

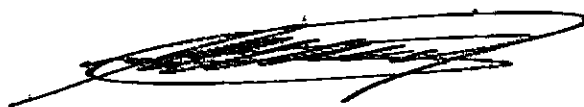
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartagó, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$5.022.996,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, radiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00381-00

Agencias en Derecho (Fl. 74 del cuaderno 1):	\$5.022.996,00
Comprobante de Pago que acredita la notificación del Mandamiento de Pago enviada al demandado (Fl. 42 ss. del cuaderno 1):	\$7.000,00
TOTAL COSTAS A LA FECHA	\$5.029.996,00

Cartago, Valle, julio 28 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

